

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CARS SPECIAL SERVICES S.A.S. NIT. 805.030.955-7
PEDRO EMILIO DIAZ C.C. 16.719.968
RADICACIÓN: 760014003007202200519-00

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARS SPECIAL SERVICES S.A.S. y PEDRO EMILIO DIAZ (AVALISTA)** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1082727:

1.1. Por la suma de \$25.496.974=m/cte., por concepto de capital pactado en el pagaré .

1.2. Por la suma de \$1.130.932=m/cte., por concepto de remuneratorios o corrientes causados y no pagados , a la tasa máxima legal permitida desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 10 de junio de 2022.

1.3. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado con C.C. 6.519.717, con T.P. No. 126.382 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52df57edfaa5d57c92f6963d01339b079d6ed6bec60d7f6275b98b7cfb7cf31**

Documento generado en 12/08/2022 12:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>